



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-076-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-076-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, NBC Fashion Mexico, S. de R.L. de C.V. (NBC México); Grupo Axo, S.A.P.I. de C.V. (Grupo Axo); y Axo Rig, S.A.P.I. de C.V. (Axo Rig, junto con Grupo Axo, los Vendedores y junto con NBC México, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de seis de agosto de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del cinco de julio de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre competencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre competencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-076-2024

que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición directa por parte de NBC México, del [REDACTED] B del capital social de [REDACTED] B [REDACTED] actualmente propiedad de los Vendedores.⁵

La operación cuenta con cláusulas mediante las cuales se establece la obligación de no competir.⁶

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁷ cantidad que podrá aplicarse por cada día

B

004 y 011. En adelante, todas las referencias a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁶ Folios 005 a 008, 382 y 383.

⁷ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado



Pleno
Resolución
Expediente CNT-076-2024

que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción VIII; 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI; así como 50, fracción I del Estatuto.

en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
iP73G7e+Thk8T/wTYjKxVBx9CR6f5d6dQT+0+ahdGG9/147INZdUnaZ5WYeEoYBv+SAAnx9l uDn5JIYk8zCzg3xTAKDPD1dPhWe1NhLY/4u S+0KqFcR6/O+A747l+k7rF0kmV44UG9MHU9v wQWQSVrQe5s5chyX0JH3mVoGYbtVQ68ow/ CmXcDlVnXAlw25XvpBBIMRCoeKe0Of3ikjBKw e8sULhxww4ZdPD8M2EKZ4LoSovCgH5zejeZj PYqr7LUsGHds4jv1nDhgbr/P+HXhNzal/uvBS VXzi5bA0c+WT1450j7Ro4el6VR7yMM5qJUygn2ggBEKrpTBI7Z7Q==	00001000000516756001	jueves, 22 de agosto de 2024,07:02 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
byn6p2ihJ3jXDpTh5lneOppnTS0uikthaoExlr6 WEDXA++1jgTUex1wN0iKSar21npP2gjtZqffdtX ea2FTShUjjaRIBby3QsMGTxaqwtytMk2nlGDe M5HITokSLLm15a47XP1IFvouqry6jH5En8aLEj AJD/v1J3G6nbltDnuOtG5vE/04Qp5pkNauFWo VRul6miLUfboOEnyj/0Mb2qrl8N+vejqw8PAAr hAK/cnZszq9fof+SYO362vzKw3ecqPehG4lqw Cb73VlaJ+nulGTindoOvNHOR9+Wbc6mGEnjZ lajNxxdhotfDUiOujCJTolNZHgFAxTjZsrcLZgw ==	00001000000513723553	jueves, 22 de agosto de 2024,06:28 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
alxY595IEKliZKGCryYf/phYYZKkXFPLRLVpk 4OIZkfBQb93pGCzFBQncO1CRC+orrInYR3pik A6aVWvFXoxm+Z4qdTOJ6tZ70kWk0Xibf0IX WDhc24MIEhQ0u0MkCdz6k/o2wwLv/KNUBgB Ss+XatlfQVDcAbJtzgJU8Wmyv5a8RQlqZ+qtu o2fbQayibzfbPEYV9marPEhx+53BrU96Eo4Oobj oXkvBccpKJqF8FRdCNPOsJJN401W38VxtuLe lzOHbeWxAqSRgormg0F+N9XGqMvNhCF0W+ I9RFD+m7XKHAjJolr+oWxGhczs80tnALWS5Ta 2wE5Kpuxf/9Xw==	00001000000513129202	jueves, 22 de agosto de 2024,06:14 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
ZrldWtkyzPmrqDJEEQ5D7Mupbe1+mOsDim E3rNQmf2vPk5muqxdVl8NktwKBibke/ogAk0X 6ZweSpUSilxaqBRro0L7lvhgOzlfD1POj739LZw mHw/15mathaCb6GxSwp4kk94PXOugHY6t9CY 1wgS/7b9fEnowp9JMWNSxHEJQc2cayKBsSb 3qG9ffMnBL+EQ9G9jBrjcnfiirc9z15YlX8XJ7+f aRMWAijbBOetZVa4HEMjHGBUB68dHUXdw9 NAKbq3LuP9VgOsV8XjrJitBeh4jrv+NiMCxXd UMZcowJwRoThYnolRj3VUqsBuDV/1pvWpwO UcUTU2Zcfq==	00001000000512348861	jueves, 22 de agosto de 2024,05:32 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
QbFvb7XS5nlcqw0NhRu032VDpOX39+Ct0dCi HKPTV6YwTVFWS1Wr3CsXWXCX8n+a7rk5Np h6mi3AbeGkDqDOo5/JtjWKRouRvSvSr1zzzsA/ vFT4/HwNskiwsVXyPMZXmpJ0BY8HgAu7UrW g7yMO8/4aAc7g3lTz2RNMqoKoxAH7v+CZsl8q x3j+iRigbhC8hylYGJs8zcs5DFaw6NsMnTsS9pV 2p0yvb8Za15TLkT6yFWFvG2B3gWN3F8phwlf qXBbewY2OxsDtVD2agLe6hABZ1abhstLqSW9 K33xYn0TcrAQJJIQ2msKBThVNgWVW9Vs7/X xfhKZvrPHPG/9YxJoA==	00001000000703050164	jueves, 22 de agosto de 2024,04:20 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
S5vFDt4+RQoY25j6TmrgUg4EnLqpK82tsTh6U L4YovRhnZjk96lzxMj8UyZ74h8GmOitP3he/bx l1coSNF5BVZAJh+Gi6s2Eo2lGXAp2BCXrf94m GKqDoja2BNTLcVlW5XStRnwKPxqXSHQnpPur Lu2w1RM6Z37GenXsopLJ4kpQLwelfrfg6sx78 evBCyD8heBFDIL59uyNJ3dm6/VDYa/gtf3VhO vWpjDmd5GtxnWVJlo8gYC0Jsu+oK/9s6HrZ5 +oYCHZgCcyjwCpKm/XH93MHtXcFh9OwHMe LJUSnAT/XNNRra1gwD3NtTyq+wJKjq8Haj1Oo 1gAYqPTXZA==	00001000000707787623	jueves, 22 de agosto de 2024,04:16 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
mErSAhYPj9QE5l4RgzlP4BpjDpGnddz9qfVLyf EOZBt9x6ao3PpN3DvqHaVA9QQR8QBpDID6 HqEJvpzJHjCBjxl5qD1gA5AmLltdyMs6dr8mz WMjoiT/Y5WQx8FDPWeltig7YLZR+cZMqhKaY 5hh1OTp9qexgo8R0m2lWZ2ZMS/cUjsWtYwba KGWNzuZw5utYKkuGLdRTGy/MS2QxQfZn3ro qq32YusyLTrAtrHh3GfwQy/RIEkeANaiY0w6Uf cysG9NnX25fXylzFwP5OUHHIT4uYpFkta3bGb aqRt3UNISNe3Ft+7Hx/IKWskU67i5T9UGuNY+ 8gnPQHqHjViBKQ==	00001000000704356265	jueves, 22 de agosto de 2024,03:58 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
f8NG7L1Sp+L+lvbq/ldaA2cXuBodcKaVyl36JE Kw4IGtjIThLTHwzZlxvhvAFkcnV38m8SJ6wcZ VXiXWnF5HBkjlVy9hifitw+fET6POGudbFWqA K/JI1bTisl2g4bcWR2GO27Wn4XopKEHpT+CL 3NqguHwuCLn2MAKeO6MlbfhrsYpWRG+phlf ThLcmuWFHtNGdcAN0s+/UXEdxCW4lhXtmAT sUPxJ1+AUB6Kmm3xSIH3Q7zk3PKqBr9LPB4 uF30brrLuDzxlSRlidG9pyumpHet6KN9zM+G 60yx5Hb/r3/1HFjzXoy67BvOoxZheZ6ZwtWKG QDRQYwmA==	00001000000705452429	jueves, 22 de agosto de 2024,02:17 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS